



POLICIA LOCAL

CAMPAÑA ESPECIAL BICICLETAS

JUSTIFICACIÓN

En los últimos años, el uso de la bicicleta ha crecido considerablemente, pasando de ser una actividad recreativa o deportiva a convertirse en el medio de transporte de muchos ciudadanos.

Esta realidad hace necesario concienciar a los vecinos y vecinas de Alfajar sobre la importancia del respeto mutuo entre todos los usuarios que comparten la vía pública: ciclistas, peatones y conductores de vehículos a motor.

El respeto a las normas de circulación es fundamental para que esta convivencia sea pacífica y mejore la seguridad de todos, especialmente de los usuarios más vulnerables: peatones y ciclistas.

Por ello, la Policía Local de Alfajar pondrá en marcha entre el 17 y el 30 de noviembre una campaña dirigida especialmente a los ciclistas, a fin de mejorar su seguridad y potenciar la convivencia con el resto de usuarios de la calle, incidiendo para ello en el respeto y cumplimiento de las normas de circulación.

OBJETIVO

El objetivo de esta campaña es sensibilizar e informar a los ciclistas sobre las normas de circulación a las que están sujetos, tanto por su propia seguridad como por la del resto de usuarios.

DURACIÓN

La campaña tendrá una duración de dos semanas, entre el 17 y el 30 de noviembre del presente año, siendo la primera de ellas informativa.

Se sancionarán las infracciones cometidas a partir de la primera semana de campaña informativa.

NORMATIVA

Circulación: Las bicicletas están sujetas a las normas generales de circulación establecidas para el resto de vehículos, salvo algunas excepciones.

En cuanto a los lugares de circulación, deberán circular por la calzada o en su caso por los carriles bici si los hubiera, **en ningún caso pueden circular por las aceras ni otros lugares destinados al uso exclusivo de peatones**, ni siquiera pueden atravesar circulando los pasos de peatones. Para hacerlo correctamente, el conductor deberá bajarse de la bicicleta y cruzar a pie como peatón.



POLICIA LOCAL

Deberá circular respetando siempre el sentido de circulación de la vía en la que se encuentre, y si fuese por la calzada lo más arribado posible al borde derecho.

Igualmente deberá respetar los semáforos y cualquier tipo de señalización existente.

Pasajeros: En relación con la acomodación, podrán transportar, cuando el conductor sea mayor de edad, un menor de hasta 7 años en asiento adicional que habrá de ser homologado (art. 12 RGC).

Equipamiento: Para poder circular, deberán disponer de:

Un sistema adecuado de frenado que actúe sobre las ruedas delanteras y traseras.

Un timbre, prohibiéndose el empleo de otro aparato acústico distinto de aquél.

Además, para circular de noche por tramos de vías señalizados con la señal de «túnel» o cuando existan condiciones meteorológicas o ambientales que disminuyan sensiblemente la visibilidad, deberán disponer de los siguientes dispositivos: Luz de posición delantera y trasera, catadióptrico trasero, y podrán disponer de: catadióptricos en los radios de las ruedas y en los pedales. Todos los dispositivos deberán estar homologados (art. 22 RGV)

Elementos de protección: En cuanto a los elementos de protección, el artículo 47.1 del texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial modificado por la Ley 6/2014, de 7 de abril establece que **los conductores y, en su caso, los ocupantes de bicicletas y ciclos en general estarán obligados a utilizar el casco de protección en las vías urbanas, interurbanas y travesías, en los supuestos y con las condiciones que reglamentariamente se determinen, siendo obligatorio su uso por los menores de dieciséis años, y también por quienes circulen en vías interurbanas.**

En cuanto a la utilización de prendas reflectantes, el artículo 65.3 de la LSV califica como falta Leve no hacer uso por parte de los usuarios de bicicletas de los elementos y prendas reflectantes previstas, en referencia a lo ordenado en el artículo 98.3 del RGC que dispone que cuando sea obligatorio el uso del alumbrado, los conductores de bicicletas llevarán, además, colocada alguna prenda reflectante que permita a los conductores y demás usuarios distinguirlos a una distancia de 150 metros si circulan por vía interurbana.

Autorizaciones: En cuanto a la autorización para conducir no se precisa ningún tipo de autorización para la conducción de ciclos o bicicletas ni para las bicicletas de pedaleo asistido.



Las bicicletas no tienen obligación de estar aseguradas.

Alcohol y drogas: No podrá circular por las vías objeto de esta ley el conductor de cualquier vehículo con tasas de alcohol superiores a las que reglamentariamente se establezcan.

Tampoco podrá circular por las vías objeto de esta ley el conductor de cualquier vehículo con presencia de drogas en el organismo (art. 12 LSV)

